

# ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

**EXPEDIENTES:** TEEM-JDC-016/2020

**ACTORES:** YASIR ELÍ MORENO HERNÁNDEZ Y CECILIA ORTEGA RAMOS.

#### **AUTORIDADES RESPONSABLES:**

PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN.

**MAGISTRADA PONENTE**: YURISHA ANDRADE MORALES.

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA: MIRIAM LILIAN MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Morelia, Michoacán a uno de diciembre de dos mil veinte. 1

**ACUERDO** que determina **el cumplimiento de la sentencia** emitida por el Pleno de este Tribunal dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano<sup>2</sup> identificado al rubro, por las consideraciones siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

1. Sentencia. El veintinueve de octubre, este Órgano Jurisdiccional dictó sentencia dentro del *Juicio Ciudadano* que nos ocupa, en la que ordenó

1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las fechas que se indiquen con posterioridad corresponden al año dos mil veinte, salvo señalamiento en contrario.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En adelante Juicio Ciudadano.



al Secretario y al Tesorero<sup>3</sup> ambos del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán<sup>4</sup> lo siguiente:

- Se ordena al Secretario del Ayuntamiento, para que dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente sentencia, entregue a los respectivos solicitantes que corresponda las copias certificadas solicitadas mediante oficios sin número de siete de enero —al Regidor Propietario Yasir Elí Moreno Hernández-, PPN/011/2020 de seis de febrero -al Regidor Propietario Yasir Elí Moreno Hernández-, sin número de trece de febrero -a los Regidor Propietario Yasir Elí Moreno Hernández y Cecilia Ortega Ramos
  § y PPN/016/2020 de diecisiete de febrero -al Regidor Propietario Yasir Elí Moreno Hernández-.
- Se ordena al Tesorero del Ayuntamiento para que, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente sentencia, realice las acciones correspondientes a efecto de que se reintegre al actor Yasir Elí Moreno Hernández, el monto generado por el pago de copias certificadas y que obra en el recibo de pago con de folio 1109<sup>6</sup>, atendiendo a lo previsto en el artículo 29 tercer párrafo de la Ley Orgánica y 58 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento.
- 2. Recepción de constancias remitidas por el *Tesorero* y vista a los actores. En acuerdo de seis de noviembre, se tuvo por recibido escrito signado por el *Tesorero*<sup>7</sup> a través del cual remitió diversa documentación relacionada con el cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, ordenándose dar vista con la documentación a los actores, a efecto de que manifestaran lo que estimaran pertinente<sup>8</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En adelante Secretario y Tesorero.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Con posterioridad Ayuntamiento.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Foja 17.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Visible a foja 85.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Consultables a fojas 284 a 288.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Lo cual se realizó a través de las cédulas de notificación de diez de noviembre, consultable en la foja 324.



3. Recepción de constancias remitidas por el Secretario y vista a los actores. En auto de doce de noviembre se tuvo por recibido el escrito signado por el Secretario<sup>9</sup>, por el cual remitió diversa documentación relacionada con el cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa, ordenándose dar vista con la documentación a los actores, a efecto de que manifestaran lo que estimaran pertinente<sup>10</sup>.

**4. Preclusión de vista.** Mediante acuerdo de veintitrés de noviembre, se levantó la certificación correspondiente, respecto del plazo concedido en diversos autos de seis y doce del mismo mes, a los actores para que realizaran manifestaciones respecto de las constancias remitidas en vías de cumplimiento, sin que lo hubiesen realizado por lo que se les tuvo por precluido dicho derecho.<sup>11</sup>

#### II. COMPETENCIA

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán es competente para conocer y acordar sobre el cumplimiento a la sentencia dictada dentro de los expedientes en que se actúa, en atención a que la competencia que tiene para pronunciarse en los juicios ciudadanos, incluye también la facultad para velar por el cumplimiento de sus resoluciones.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60, 64 fracción XIII y 66 fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>12</sup>; 1, 5, 73 y 74 inciso c) de la Ley de Justicia en Materia Electoral

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Consultables a fojas 331 a 335.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Lo cual se realizó a través de las cédulas de notificación de trece de noviembre, consultable en la foja 347.

<sup>11</sup> Visible a fojas \_\_\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> En adelante Código Electoral.



y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, <sup>13</sup> así como en la jurisprudencia **24/2001** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: "TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."

# III. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA

### A) Sentencia a cumplir

En la sentencia materia de cumplimento, el Pleno de este Tribunal ordenó al *Secretario y Tesorero*:

No.	Autoridad	Determinación		
1	Secretario	Entregar las copias certificadas solicitadas mediante oficios sin número de siete de enero –al Regidor Propietario Yasir Elí Moreno Hernández-14.		
		Entregar las copias certificadas solicitadas mediante oficio PPN/011/2020 de seis de febrero -al Regidor Propietario Yasir Elí Moreno Hernández-15.		
		Entregar las copias certificadas solicitadas mediante oficio sin número de trece de febrero -a los Regidores Propietarios Yasir Elí Moreno Hernández y Cecilia Ortega Ramos-16.		
		Entregar las copias certificadas solicitadas mediante oficio PPN/016/2020 de diecisiete de febrero -al Regidor Propietario Yasir Elí Moreno Hernández-17.		
2	Tesorero	Reintegrar a Yasir Elí Moreno Hernández, el monto generado por el pago de copias certificadas y que obra en el recibo de pago con de folio 1109 <sup>18</sup> .		

# B) Acciones realizadas por las autoridades responsables

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> En adelante Ley de Justicia Electoral.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Foja 5.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Foja 13.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Foja 17.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Foja 18.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Foja 85.



A efecto de dar cumplimiento con la determinación de este Órgano Jurisdiccional, el *Secretario y Tesorero* aportaron los siguientes medios de convicción:

No.	Documento	Autoridad	Destinatario	Asunto
1	Oficio TM/117/2020 <sup>19</sup> 03/11/2020	Tesorero	Yasir Elí Moreno Hernández	Mediante el cual, en cumplimiento de la sentencia de veintinueve de octubre, reintegra la cantidad de \$222.00 (doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), el cual se realiza con cheque nominativo numero 336 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., expedido por el <i>Ayuntamiento</i> .
2	Oficio SA/136/2020 <sup>20</sup> 03/11/2020	Secretario	Yasir Elí Moreno Hernández	Remite copias certificadas de la documentación solicitada mediante oficio sin número de siete de enero.
3	Oficio SA/135/2020 <sup>21</sup> 03/11/2020	Secretario	Yasir Elí Moreno Hernández	Remite la información solicitada por oficios PPN/011/10 (sic) de seis de febrero y sin número de trece de febrero.
4	Oficio SA/135/2020 <sup>22</sup> 03/11/2020	Secretario	Cecilia Ortega Ramos	Remite la información solicitada por oficio sin número de trece de febrero
5	Oficio SA/134/2020 <sup>23</sup> 03/11/2020	Secretario	Yasir Elí Moreno Hernández	Remite la información solicitada por oficio PPN/16/2020 de diecisiete de febrero.

Documentales que al encontrarse certificadas por el *Secretario* en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 53 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, revisten

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Visible a fojas 285 a 288.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Visible a foja 332.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Foja 333.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Foja 334.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Foja 335.



el carácter de públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción I y 17 fracción III de la *Ley de Justicia Electoral*. Por lo tanto, con fundamento además en el artículo 22 fracción II de la citada *Ley Electoral*, se les concede **pleno valor probatorio**.

#### C) Hechos acreditados

De las constancias que obran en autos, dado el valor probatorio que poseen y al no haber sido controvertidas por los actores, alcanzan para los efectos conducentes del cumplimiento que nos ocupa, y son suficientes para acreditar:

1. Que se reintegró al Regidor Propietario Yasir Elí Moreno Hernández, el monto -cantidad de \$222.00 (doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)- generado por el pago de copias certificadas y que obra en el recibo de pago con folio 1109<sup>24</sup>, materia del presente cumplimiento.

Ello es así, toda vez que de la copia certificada del Oficio TM/117/2020 de tres de noviembre, signado por el *Tesorero del Ayuntamiento*, se desprende que el Regidor -actor- recibió el oficio y el cheque con folio 41338249, número 338, a favor de Yasir Elí Moreno Hernández, de tres de noviembre por la cantidad de doscientos veintidós pesos y póliza de cheque a su favor por la cantidad de \$222.00 (doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), documentos de los cuales se observa plasmada la firma del Regidor, la cual obra en la foja 285, tal como fue ordenado en la sentencia materia de cumplimiento.

Es importante, precisar que de dichos documentos se dio vista al actor para que manifestara lo que a sus intereses correspondiera en cumplimiento al principio de contradicción; con respecto a las

\_

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Foja 85.



documentales exhibidas; sin que lo hubiesen realizado por lo que se les tuvo por precluido dicho derecho.

En esa tesitura, las documentales tendentes a acreditar el cumplimiento de la sentencia por parte de la autoridad responsable -*Tesorero*- deben tenerse como idóneas en razón de que se justificó su expedición, entrega y notificación correspondiente sin que el actor las controvirtiera<sup>25</sup>; por tanto, se está ante un acto consentido tácitamente, pues como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se consienta un acto de autoridad, expresa o tácitamente, se requiere que ese acto exista, que agravie al actor y que éste haya tenido conocimiento de él sin hacer valer su derecho dentro del término legal<sup>26</sup>.

Asimismo, como se advierte de las documentales aportadas por el *Tesorero*, el cheque fue entregado al actor el tres de noviembre, sin que el mismo haya manifestado, con motivo de la vista concedida, o bien, con posterioridad a ésta, algún impedimento para su debido cobro.

# 2. El Secretario dio contestación a las solicitudes formuladas por los actores.

Se llega a tal determinación, ya que de los acuses de los oficios que fueron enviados por las autoridades responsables, se desprende que dieron contestación a los diversos que fueron presentados por los actores, y del mismo modo proporcionaron la documentación e información que fue solicitada, como se precisa:

<sup>25</sup> Se determina de este modo, ya que se le dio vista -a Yasir Elí Moreno Hernández- de las constancias a través del acuerdo de seis de noviembre.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Sirve de criterio orientador la tesis aislada de rubro: "ACTO CONSENTIDO. CONDICIONES PARA QUE SE LE TENGA POR TAL." Amparo en revisión 4395/79. Sergio López Salazar. 19 de agosto de 1980. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, Volumen CXXV, Tercera Parte, página 11, bajo el rubro "ACTO CONSENTIDO. CONDICIONES PARA QUE SE LE TENGA POR TAL."



No	No. de oficio de solicitud y fecha	Solicitud	No. de oficio de contestación y fecha	Respuesta
1	oficio s/n 07/01/2020 Solicitante Yasir Elí Moreno Hernández <sup>27</sup> .	Copias certificadas de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias a partir del mes de septiembre de 2018 al mes de diciembre de 2019.	Oficio SA/136/2020 28 03/11/2020 remitido a Yasir Elí Moreno Hernández y recibido por el mismo.	Se remite la información solicitada mediante oficio sin número de siete de enero, adjuntándose las copias certificadas de lo siguiente:  1. Actas correspondientes a los meses de septiembre de 2018.  2. Libros de actas correspondientes a enero a diciembre de 2019 (Tomos I, II y III).
2	PPN/011/202 0 06/02/2020 Solicitante Yasir Elí Moreno Hernández <sup>29</sup>	Copias certificadas de las actas de las siguientes sesiones ordinarias:  1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del primer informe trimestral del ejercicio 2019 el cual corresponde a los meses de enero, febrero y marzo con fecha veintinueve de abril de 2019.  2. Solicitud para la aprobación del segundo informe trimestral del ejercicio 2019, el cual corresponde a los meses de abril, mayo y junio con fecha del veintinueve de julio de 2019.  3. Análisis, discusión y en su caso aprobación	Oficio SA/135/2020 30 03/11/2020 remitido a Yasir Elí Moreno Hernández y recibido por el mismo.	Se remite la información solicitada por oficios PPN/011/10 de seis de febrero y oficio sin número de trece de febrero, exhibiéndose las siguientes copias certificadas:  1. Acta 046 correspondiente a la séptima sesión extraordinaria del mes de abril de 2019. 2. Acta 061 correspondiente a la segunda sesión extraordinaria del mes de julio de 2019. 3. Acta 074 correspondiente a la primera sesión extraordinaria del mes de octubre de 2019. 4. Acta 28 correspondiente a la sesión extraordinaria

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Foja 5. <sup>28</sup> Visible a foja 332. <sup>29</sup> Foja 13. <sup>30</sup> Foja 333.



No	No. de oficio de solicitud y fecha	Solicitud	No. de oficio de contestación y fecha	Respuesta
		del tercer informe trimestral del ejercicio 2019, el cual corresponde a los meses de julio, agosto y septiembre con fecha de veintinueve de octubre de 2019.  4. Presentación para la aprobación del cuarto informe trimestral correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre con fecha de veintinueve de enero del 2019.		de fecha veintinueve de enero de 2019.  5. Acta 025 y 080 correspondiente a la aprobación del proyecto de egresos para los ejercicios fiscales 2019 y 2020.  6. Acta 02 correspondiente al cuarto informe trimestral de los meses de octubre, noviembre y diciembre con fecha del veintinueve de enero de 2020.  7. Acta 01 correspondiente al acuerdo por el que se solicita a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se revise la vinculación y congruencia entre los planes, programas y presupuestos con la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del ayuntamiento de Paracho, Michoacán.
3	Oficio s/n 13/02/2020 Solicitante Yasir Elí Moreno Hernández y Cecilia Ortega Ramos <sup>31</sup>	Copias certificadas de las actas de las siguientes sesiones del Ayuntamiento:  1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del primer informe del ejercicio fiscal 2019 el cual corresponde a los meses de enero, febrero y marzo con fecha veintinueve de abril de 2019.  2. Solicitud para la aprobación del segundo informe	Oficio SA/135/2020 32 03/11/2020 Dirigido a Cecilia Ortega Ramos y recibido por la misma.	Se remite la información solicitada por oficios sin número de trece de febrero, exhibiéndose las siguientes copias certificadas:  1. Acta 046 correspondiente a la séptima sesión extraordinaria del mes de abril de 2019. 2. Acta 061 correspondiente a la segunda sesión extraordinaria del mes de atraordinaria del mes de segunda sesión extraordinaria del mes de

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Foja 17. <sup>32</sup> Foja 334.



No	No. de oficio de solicitud y fecha	Solicitud	No. de oficio de contestación y fecha	Respuesta
		trimestral del ejercicio 2019, el cual corresponde a los meses de abril, mayo y junio con fecha de veintinueve de julio de 2019.  3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del tercer informe del ejercicio fiscal 2019 el cual corresponde a los meses de julio, agosto y septiembre con fecha veintinueve de octubre de 2019.  4. Presentación para la aprobación del cuarto informe trimestral correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre con fecha veintinueve de enero 2020.  5. Aprobación del proyecto del proyecto del presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales 2019 y 2020.  6. Acuerdo por el que se solicita a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado del Co		julio de 2019.  3. Acta 074 correspondiente a la primera sesión extraordinaria del mes de octubre de 2019.  4. Acta 28 correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha veintinueve de enero de 2019.  5. Acta 025 y 080 correspondiente a la aprobación del proyecto de egresos para los ejercicios fiscales 2019 y 2020.  6. Acta 02 correspondiente al cuarto informe trimestral de los meses de octubre, noviembre y diciembre con fecha del veintinueve de enero de 2020.  7. Acta 01 correspondiente al acuerdo por el que se solicita a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se revise la vinculación y congruencia entre los planes, programas y presupuestos con la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del ayuntamiento de Paracho, Michoacán.  8. Actas correspondientes al año 2018.  9. Actas correspondientes del año 2019 (Tomos I, II y III).



No	No. de oficio de solicitud y fecha	Solicitud	No. de oficio de contestación y fecha	Respuesta
		Así como las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias a partir del mes de septiembre de 2018 al mes de diciembre de 2019.		
4	PPN/016/202 0 17/02/2020 Solicitante Yasir Elí Moreno Hernández <sup>33</sup>	Copia certificada del acta de la primera sesión extraordinaria del mes de febrero.	Oficio SA/134/2020 34 03/11/2020 remitido a Yasir Elí Moreno Hernández y recibido por el mismo.	Se remite la información solicitada mediante oficio PPN/16/2020 de diecisiete de febrero, por lo que se adjuntó el acta 05 correspondiente a la primera sesión extraordinaria del mes de febrero de 2020.

Aunado a lo anterior, de los oficios descritos en la tabla que antecede, se observa que éstos cuentan con la firma de recepción del Regidor Yasir Elí Moreno Hernández y rúbrica de la Regidora Cecilia Ortega Ramos; además de que, de dicha documentación recibida en este Órgano Jurisdiccional, se realizó la vista correspondiente a los actores³5, otorgándose el plazo de tres días hábiles para que manifestara lo que a su interés conviniera, sin que lo hubiese realizado.³6

#### 3. Conclusión

Consecuentemente, al no haberse controvertido las documentales referidas en el numeral 1 y 2, se concluye que las autoridades responsables - Secretario y Tesorero- cumplieron con lo ordenado en la sentencia aprobada por el Pleno de este Tribunal.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Foja 18.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> Foja 335.

 <sup>35</sup> Misma que les fue notificada el trece de noviembre visible a foja 347.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Como se aprecia de las certificaciones de once y doce de noviembre, visibles a fojas 1488 y 1490 del expediente TEEM-JDC-041/2020 Tomo II.



## A) Plazo para realizar las acciones

Dicho aspecto, también se considera cumplido, ya que para efectos de realizar los actos ordenados en la sentencia del *Juicio Ciudadano* motivo del presente, las autoridades responsables lo hicieron dentro del plazo concedido, ello se considera así porque se les otorgaron ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente en que les fuera notificada la decisión de este órgano resolutor, -treinta de octubre- por lo que tenían del tres al doce de noviembre.<sup>37</sup>

Así, respecto al reintegro al Regidor Propietario Yasir Elí Moreno Hernández, por el monto -cantidad de \$222.00 (doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)- generado por el pago de copias certificadas; se desprende que el Secretario realizó el reintegro al actor el tres de noviembre mediante cheque nominativo número 336 de la institución S.A, BBVA Bancomer como se advierte TM/117/2020<sup>38</sup> de tres de noviembre, signado por el *Tesorero*, recibido por el actor en la misma fecha asentando que recibía oficio y cheque, aunado a que éste no se inconformó, no obstante que se le dio la vista correspondiente, el seis siguiente, por lo tanto tuvo en condiciones de informar si dicho título de crédito pudo o no ser ejecutado en sus términos, lo que indica que se cumplió en modo y tiempo con lo ordenado por este Tribunal.

En tanto que, de las constancias exhibidas por la autoridad responsable -Secretario-, se justifica que las respuestas a las solicitudes formuladas, así como la entrega de la documentación respectiva se realizó los días tres y cuatro de noviembre<sup>39</sup> es decir, dentro del plazo permitido para tal efecto.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Descontándose los días sábado treinta y uno de octubre; domingo uno, sábado siete y domingo ocho todos de noviembre, al ser inhábiles en términos de ley, tal como lo establece el artículo 8 segundo párrafo de la *Ley de Justi*cia *Electoral*; así como el dos de noviembre, al haberse declarado inhábiles mediante acuerdo plenario de este Tribunal, de trece de enero.

Consultable a foja 1453 del expediente TEEM-JDC-040/2020 Tomo II.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Consultable en fojas 285 a 288.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Se puede consultar dicho aspecto de la foja 331 a 335.



# B) Plazo para informar a este Tribunal sobre el cumplimiento de la sentencia

Por otra parte, para informar sobre los actos realizados les fue concedido a las autoridades responsables el plazo de tres días hábiles, el cual transcurrió del trece al dieciocho de noviembre<sup>40</sup>, por lo que al realizarlo el cuatro y once de noviembre, queda evidenciado que fue dentro del tiempo otorgado.

Visto lo anterior, se concluye que las autoridades responsables dieron cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida dentro del *Juicio Ciudadano* que nos ocupa, al haber realizado los actos ordenados dentro del plazo concedido para tal efecto.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno de este Tribunal.

# IV. ACUERDA

**ÚNICO.** Se **declara cumplida la sentencia** dictada el veintinueve de octubre, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-016/2020.

Notifíquese. Personalmente a los promoventes; por oficio al Secretario y Tesorero, con copia certificada del presente cumplimiento, para su conocimiento; y por estrados, a los demás interesados. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracciones I, II y III, 38 y 39 de la Ley de Justicia Electoral, así como en los diversos 40 fracción VIII, 42, 43, 44 y 47 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

<sup>40</sup> Descontándose los días sábado catorce y domingo quince de noviembre, al ser inhábiles en términos de ley, tal como lo establece el artículo 8 segundo párrafo de la *Ley de Justi*cia *Electoral*; así como el dieciséis de noviembre, al haberse declarado inhábiles mediante acuerdo plenario de este Tribunal, de trece de enero.



En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, el uno de diciembre del año en curso, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, -quien fue ponente-, así como las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

#### **MAGISTRADA PRESIDENTA**

(Rúbrica)

#### YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA** 

**MAGISTRADA** 

(Rúbrica)

(Rúbrica)

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS YOLANDA CAMACHO OCHOA



**MAGISTRADO** 

**MAGISTRADO** 

(Rúbrica)

(Rúbrica)

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

### **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

(Rúbrica)

# MARÍA ANTONIETA ROJAS RIVERA

La suscrita Licenciada María Antonieta Rojas Rivera, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del *Código Electoral* y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar y certifico que las firmas que obran en la presente página y en la que antecede, corresponden al acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia aprobado por el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en reunión interna celebrada el uno de diciembre de dos mil veinte, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave **TEEM-JDC-016/2020** el cual consta de quince páginas, incluida la presente. **Doy fe.**